

Al contestar refiérase

al oficio n.º **14266**

12 de septiembre, 2024
DFOE-LOC-1241

Señora
Vivian Elena Leandro Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal
vleandro@munialvarado.go.cr

Señora
Karol Fabiola Granados Martínez
Alcaldesa Municipal
fgranados@munialvarado.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ALVARADO

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la
Municipalidad de Alvarado

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMAP 039-2024 de 18 de junio de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Alvarado, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos corrientes (ingresos tributarios, ingresos no tributarios, Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Transferencias corrientes del Sector Privado), Ingresos de capital (Transferencias de capital del Gobierno de la República y Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales); así como de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

DFOE-LOC-1241

2

12 de septiembre, 2024

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 009 celebrada el 07 de junio de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1241

3

12 de septiembre, 2024

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos por la suma de ¢176,23 millones, por concepto de Ingresos tributarios y no tributarios, así como de Transferencias corrientes del Sector Privado, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Ver punto 2 siguiente, sobre improbaciones.

b) Los ingresos por Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, según lo dispuesto en la Ley sobre la Venta de Licores n.º 10 y sus reformas, por la suma de ¢1,15 millones, con base en lo incluido en el presupuesto inicial 2024 de ese Instituto.

c) Los ingresos por Transferencias de capital del Gobierno Central, provenientes del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional n.º 9829 y su reforma, por la suma de ¢74,23 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

d) Los ingresos por Transferencias de capital del Gobierno Central, provenientes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ¢127,70 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas. Ver punto 2 siguiente, sobre improbaciones.

e) Los ingresos por Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, según lo dispuesto en la Ley n.º 6909 y su reforma, "Venta antiguo Palacio Municipal San José: crea Impuesto Ruedo a favor Municipalidades del País", por la suma de ¢0,03 millones, con base en lo incluido en el presupuesto inicial 2024 de ese Instituto.

f) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores, por la suma de ¢1.288,26 millones, distribuidos en Superávit libre por ¢457,54 millones y Superávit específico por ¢830,71 millones, con base en la liquidación presupuestaria del período

DFOE-LOC-1241

4

12 de septiembre, 2024

2023, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.º 299 del 14 de febrero de 2024. Ver punto 2 siguiente, sobre improbaciones.

g) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ¢1.667,59 millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales; incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Ver punto 2 siguiente, sobre improbaciones.

2. Se imprueba:

a) La suma de ¢0,42 millones en la cuenta “1.3.1.2.04.01.0.0.000 Alquiler de edificios e instalaciones”, por cuanto se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

Lo anterior, por cuanto las estimaciones y las justificaciones aportadas por esa Administración, no brindan suficientes elementos para determinar la factibilidad de la recaudación del monto propuesto. La improbación de los ingresos presupuestarios implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

b) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones y su correspondiente fuente de financiamiento, por la suma de ¢0,62 millones, propuesto por el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes en la subpartida “0.02.05 Dietas”, según lo manifestado en el oficio n.º AMAP 054-2024 del 27 de agosto de 2024, “(...) corresponden a la diferencia entre el contenido presupuestario previsto en presupuesto inicial 2024 improbadado (que tenía contemplado el aumento aprobado por el Concejo Municipal del 10% en el valor de la dieta) y el presupuesto ajustado. Es decir que, el contenido propuesto en la subpartida “0.02.05 Dietas” del Presupuesto Extraordinario No.1-2024 tiene implícito el aumento del valor de la dieta que estipula el artículo 30 del Código Municipal, pero no obedece exclusivamente a dicho aspecto sino a la diferencia arriba descrita (...)” (el subrayado es nuestro).

Lo anterior, por incumplimiento del principio de legalidad, al no ajustarse a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal y el artículo 6 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, n.º 8173 y sus reformas, dado que las dietas podrán aumentarse anualmente hasta en un 20%, siempre que el presupuesto municipal ordinario

DFOE-LOC-1241

5

12 de septiembre, 2024

² haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado para lo cual es requerido que tal incremento sea acordado por el Concejo Municipal, y se incorporen en el presupuesto inicial los recursos para atender tal obligación³, no así en un presupuesto extraordinario ni modificación presupuestaria.

Al respecto, el presupuesto inicial 2024 de la Municipalidad de Alvarado fue improbadado mediante oficio n.º 15396 (DFOE-LOC-2034) del 31 de octubre de 2023, teniendo como consecuencia un presupuesto inicial ajustado, según la norma 4.2.19 de las NTPP⁴; por lo que no resulta viable aumentos en el valor de las dietas para el periodo 2024.

c) El contenido presupuestario por la suma de ¢1.353,21 millones y su correspondiente fuente de financiamiento, incluido por la Municipalidad de Alvarado para proyectos en el Programa III; por cuanto no son gastos probables a ejecutar en el periodo 2024, en virtud de lo señalado en el oficio n.º AMA-126-2024 del 28 de agosto de 2024:

*“Es importante destacar que actualmente la Municipalidad enfrenta una deficiencia en recursos humanos, con plazas vacantes cruciales para la ejecución de los proyectos. En particular, no contamos con Ingenieros en la Unidad Técnica ni en el Acueducto, y el Área de Construcción contará con un Ingeniero recién a partir del 15 de septiembre. Debido a esta situación y a los plazos necesarios para la contratación, **los proyectos mencionados no podrán ser ejecutados en este período presupuestario.**” (La negrita y el subrayado no corresponde al original)*

A continuación se detallan los referidos proyectos:

- “Camino Bajos de Abarca (306012)” por ¢60,00 millones.
- “Camino Cuadrantes Pacayas (306028)” por ¢38,96 millones.
- “Camino La Algodonera (306080)” por ¢44,21 millones.
- “Camino La Cruzada (306045)” por ¢40,00 millones.
- “Camino La Enseñanza (306024)” por ¢300,00 millones.
- “Camino La Fuente (306005) (cc Presidio)” por ¢50,00 millones.
- “Camino La Granja (306086)” por ¢150,00 millones.
- “Camino Los Hernández (306048)” por ¢35,00 millones.

² Ver resolución de la Sala Constitucional n.º 481-2002 de las 14:42 horas del 23 de enero del 2002, así como el dictamen de la Procuraduría General de la República n.º C-376-2014 del 04 de noviembre de 2014.

³ Criterio emitido por la Contraloría General de la República mediante oficio n.º 08254 (DFOE-DL-0640) del 12 de agosto de 2014.

⁴ “4.2.19. **Presupuesto inicial ajustado.** En caso de improbación total o archivo sin trámite del presupuesto inicial, de conformidad con lo establecido en el bloque de legalidad, regirá el presupuesto definitivo del periodo inmediato anterior -inicial más sus variaciones-. Este presupuesto deberá ser ajustado eliminando todos aquellos ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tenían fundamento o eficacia para el periodo anterior. El monto del presupuesto ajustado por rubro de ingreso, por partida presupuestaria de gastos y por programas, deberá ser igual o inferior al presupuesto definitivo del año precedente y no superior al monto del documento improbadado o archivado sin trámite. Asimismo, deberán excluirse los recursos por concepto de superávit y de financiamiento.(...)”.

DFOE-LOC-1241

6

12 de septiembre, 2024

- “Camino Santa Teresa-Buena Vista (306018)” por ¢50,67 millones.
- “Cementerio de Capellades” por ¢4,60 millones.
- “Combustible y mantenimiento de maquinaria Alvarado” por ¢1,01 millones.
- “Combustible y mantenimiento de maquinaria Cervantes” por ¢3,46 millones.
- “Dirección técnica y estudios” por ¢38,03 millones.
- “Ejecución partidas específicas en obra gris” por ¢5,00 millones.
- “Escuela Municipal de Música de Pacayas” por ¢3,00 millones.
- “Gestión de Residuos Sólidos” por ¢159,14 millones.
- “Mejoras en los hidrantes de Pacayas y Capellades” por ¢42,46 millones.
- “Mejoras en los sitios públicos del Cantón de Alvarado” por ¢21,45 millones.
- “Modernización del acueducto de Pacayas y Capellades” por ¢249,05 millones.
- “Obras para seguridad peatonal, ornato e identidad turística” por ¢25,00 millones.
- “Plan Regulador del Cantón de Alvarado” por ¢32,16 millones.

Lo expuesto incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal, n.º 7794; 5 inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las referidas NTPP; principio que, en lo pertinente, establece que el presupuesto se constituye de los gastos que sean viables ejecutar.

d) El contenido presupuestario por la suma de ¢35,97 millones y su correspondiente fuente de financiamiento, incluido por la Municipalidad de Alvarado en el Programa I, subpartidas “0.01.05 Suplencias” por ¢6,35 millones, “1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura” por ¢3,00 millones, “1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales” por ¢10,00 millones y “1.06.01 Seguros” por ¢0,21 millones, y en el Programa II, subpartida “2.99.04 Textiles y vestuario” por ¢0,25 millones; incluido por el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes en el Programa II, subpartida “2.99.04 Textiles y vestuario” por ¢0,16 millones, y en el Programa III, subpartida “1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo” por ¢16,00 millones.

Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con Superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, a lo normado en el Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas, así como, el numeral 2.2.3 inciso k) de las NTPP.

e) El contenido presupuestario en la partida de Transferencias corrientes y su correspondiente fuente de financiamiento, por la suma de ¢7,74 millones, propuesto por la Municipalidad de Alvarado en la subpartida “6.01.04 Transferencias corrientes a Gobiernos Locales”, cuyo destinatario es el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes; por cuanto, no es un gasto viable a ejecutar. Para efectos del trámite de aprobación presupuestaria ante la Contraloría General se interpreta que hay un solo presupuesto,

DFOE-LOC-1241

7

12 de septiembre, 2024

esto es, un único presupuesto que incluye de manera consolidada los ingresos y los gastos de la Municipalidad y los del Concejo Municipal de Distrito. Es así como, las asignaciones presupuestarias de los Concejos Municipales de Distrito, por imperativo de ley⁵, se deben sumar a las correspondientes de la Municipalidad respectiva.

Lo expuesto incumple los principios presupuestarios de universalidad e integridad, de vinculación del presupuesto con la planificación institucional, de programación, de unidad y de especificación, establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal, n.º 7794, 5 incisos a) y e) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3 incisos a), b), c), e) y f) de las referidas NTPP.

3. Otros aspectos:

a) Reclasificar el gasto considerado en la subpartida “0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión”, correspondiente al salario global de la plaza de Proveedora de la Municipalidad de Alvarado, a la subpartida “0.01.01 Sueldos para cargos fijos”, con base en lo señalado en el oficio n.º AMAP 054-2024 del 27 de agosto de 2024. Lo anterior, en concordancia con el “Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público”, vigente.

b) Reclasificar el destinatario considerado en la subpartida “6.01.04 Transferencias corrientes a Gobiernos Locales”, correspondiente al “Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Alvarado”, por un monto de ¢10,21 millones, por cuanto en el SIPP se indicó como destinatario a la “Municipalidad de Alvarado de Pacayas”.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados y reclasificados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas, se requiere que se informe dichas cuentas mediante el SIPP, con el fin de proceder a su habilitación, de forma tal que la Administración pueda realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

⁵ Ley General de Concejos Municipales de Distrito, n.º 8173, artículo 10.

DFOE-LOC-1241

8

12 de septiembre, 2024

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1 para el año 2024 por la suma de ₡1.667,59 millones⁶.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/DSB/mgr

Ce: Sra. Lizeth María Acuña Orozco, Encargada de Control Presupuestario, Municipalidad de Alvarado,
lacuna@munialvarado.go.cr
Expediente CGR-APRE-2024004066

Ni: 12813, 18094 (2024)

G: 2024002531-1

⁶ Monto exacto ₡1.667.589.445,21.